



PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de Colima; Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima; Código de Conducta de la Contraloría General del Estado de Colima; y el Capítulo V del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima denominado “Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública”, se emite el presente Pronunciamiento; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, son los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, en su eje "Sembrar la Paz", establece en el quehacer gubernamental la Inclusión de las Mujeres al acceso de justicia, lográndolo a través de diversas estrategias que combatan, castiguen y prevengan la violencia en contra de las mujeres, promoviendo marcos normativos y de política pública integrales, con perspectiva de género y de interculturalidad; con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales.

CUARTO. Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. En ese sentido, la transformación de la vida pública en el Estado de Colima sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en permanente apego a los derechos humanos.

Por tal motivo, se emite el presente Pronunciamiento en los términos siguientes:

PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son manifestaciones de violencia que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las personas más afectadas por estas prácticas. Lastimosamente, tales situaciones no son algo nuevo, sino que forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Es pues que, las personas servidoras públicas de esta Contraloría General del Estado de Colima, a través de mi representación, hacen explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS**, por lo que asumimos el compromiso de construir un ambiente laboral respetuoso a los derechos y las libertades de todas las personas que integran esta dependencia, así como respetar la ética y dignidad que debe regir en el servicio público, garantizando el derecho humano inalienable a una vida libre de violencia.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas que vulneran la Regla 12 de “Comportamiento digno” de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones con otro servidor público o particular;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se les insta a todas las personas que formamos parte de esta dependencia, incluyendo a todo el personal, público usuario y personal sin nombramiento, como personas prestadoras de servicio social, y personas prestadoras de servicios profesionales, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios rectores, valores, compromisos y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para la Administración Pública del Estado de Colima; en el Código de Conducta de la Contraloría General del Estado de Colima; así como del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual para la Administración Pública Estatal, con el objeto de contribuir a prevenir y erradicar cualquier conducta de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual.

La realización de las conductas referidas anteriormente, configura acciones legales de naturaleza penal, laboral, administrativa, civil y de protección de derechos humanos, del ámbito jurisdiccional y no jurisdiccional, por lo que las autoridades deberán conducirse bajo los principios de la atención integral a mujeres en situación de violencia de género, como lo son la confidencialidad, debida diligencia, imparcialidad, trato digno y respetuoso, libertad en la toma de decisiones, y no revictimización, entre otros; por lo cual, en esta Contraloría, deberán conducirse bajos los principios constitucionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos y todas,



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



enfocándonos en el alcance de la igualdad sustantiva, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Este Órgano de control exhorta denunciar cualquier acto contrario a la ética pública, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan. Para tal efecto la denuncia se deberá presentar respectivamente ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o ante la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado.

En concordancia con el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de Colima, se asume el compromiso institucional de llevar a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean mujeres en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público, o acudan a solicitar un trámite o un servicio público la Contraloría General del Estado.

Por tanto, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar con estricto apego a nuestro marco normativo vigente, y, especialmente, al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y al Código de Conducta de la Contraloría General del Estado de Colima.

Con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución, sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Colima, Colima; a 27 de mayo de 2026.



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA